



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS. Centro de Documentación
Selección bibliográfica y jurisprudencial Control de convencionalidad
n.14 Julio 2022

Consulta sobre disponibilidad a:

mubillo@dpp.cl

biblioteca@dpp.cl

02-5871151-1150

El Centro de Documentación de la Defensoría Penal Pública, los invita a revisar sus selecciones bibliográficas y jurisprudenciales del año 2022. En esta ocasión ponemos a su disposición material disponible en nuestras colecciones físicas y/o virtuales, documentación relativa a distintas aristas relacionadas a **control de convencionalidad**

En el caso que corresponda, se informa del número de pedido, localización vía de acceso y/o solicitud de documento.

Para cualquier consulta de estos y otros contenidos, solicitudes de préstamos y/o envíos en Santiago o a regiones, no dude en comunicarse con su bibliotecaria al correo mubillo@dpp.cl , o bien a biblioteca@dpp.cl



Centro de Documentación DPP.

Pedro Montt 1606 3er piso

Defensoría Penal Pública

Centro de justicia de Santiago

COLECCIÓN de libros y documentos



Bassa Mercado, Jaime Andrés
XLV Jornadas chilenas de derecho público
2019 563 p.
Solicitar como: 342.83/J769/2019

[DERECHO PÚBLICO](#)

[DERECHO CONSTITUCIONAL-CHILE](#)

[CONVENIO 169 OIT](#)

[RECURSO DE](#)

[PROTECCIÓN](#)

[DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO](#)

[DERECHO ADMINISTRATIVO-CHILE](#)

[MEDIDAS](#)

[INTRUSIVAS](#)

[DERECHO INDÍGENA](#)

[PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO](#)

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[MEDIO](#)

[AMBIENTE](#)

[MIGRANTES](#)

[VICTIMIZACIÓN](#)

[PROTECCIÓN DE MENORES](#)

[Contenido](#)



Farinella, Favio
Constitución y control de convencionalidad
2021 128 p.
Solicitar como: 342.83/F227/2021

[DERECHO CONSTITUCIONAL-CHILE](#)

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[Contenido](#)



Henríquez Viñas, Miriam y otros.
El control de convencionalidad: Un balance comparado a 10 años de Almonacid Arellano vs. Chile
2017 606 p.
Solicitar como: 342.8308/H395/2017

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[Contenido](#)



Núñez, Constanza
Control de convencionalidad: teoría y aplicación en Chile
2015 224 p.
Solicitar como: 342.83/N889/2015

[DERECHO CONSTITUCIONAL-CHILE](#)

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[Contenido](#)

COLECCIÓN de Artículos de revistas

Bazan, Victor

Estado constitucional y convencional y protección de derechos humanos: control de convencionalidad y diálogo jurisdiccional

Publicado En: Temas socio-jurídicos, v.36 n.72 , 2017, 13-37

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[DERECHOS HUMANOS](#)

[Contenido](#) [Abrir](#)

Bolaños Salazar, Elard Ricardo

Fundamentos del control de convencionalidad: el derecho internacional de los derechos humanos omnipresente

Publicado En: Vox Juris. Revista de Derecho, v.37 n.1 , 2019, Ene, 59-68

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[DERECHOS HUMANOS](#)

[Contenido](#) [Abrir](#)

Candia Falcon, Gonzalo

Causales de inadmisibilidad de opiniones consultivas: reforzando el carácter subsidiario del sistema interamericano de derechos humanos

Publicado En: Revista Chilena de Derecho, v.45 n.1 , 2018, Ene-Abr, 57-80

[CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS](#)

[PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD](#)

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[Contenido](#) [Abrir](#)

Carmona Pérez, Adán L.

Atrocidades masivas: disyuntiva entre actuación de los Estados y las obligaciones en el contexto del sistema interamericano de derechos humanos

Publicado En: Revista de ciencias penales, v.45 , 119-138, N/A

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS](#)

[Contenido](#) [Abrir](#)

Castaño, Sergio Raúl

El control de convencionalidad y la pretendida primacía del Tratado de la Constitución

Publicado En: Ius Publicum, n.42 , 2019, Mar, 69-85

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[TRATADOS](#)

[Contenido](#) [Abrir](#)

Galdámez Zelada, Liliana

Apuntes sobre el ministerio público frente a la doctrina del control de convencionalidad de la corte interamericana de derechos humanos

Publicado En: Revista jurídica del Ministerio Público, n.E. , 2021, Abr, 97-103

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS](#)

[Contenido](#)

Henríquez Viñas, Miriam

Cimientos, auge y progresivo desuso del control de convencionalismo interno: veinte interrogantes.

Publicado En: Revista Chilena de Derecho, v.45 n.2 , 2018, May-Ago, 337-361

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS](#)

[Contenido](#) [Abrir](#)

Marchant Contreras, Felipe Gonzalo

El control de convencionalidad en Chile y los efectos de la declaración de ilegalidad de la detención, a propósito del caso "armas"

Publicado En: Revista jurídica del Ministerio Público, n.76 , 2019, Ago, 9-41

[DETENCIÓN ILEGAL](#)

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[Contenido](#)

México. Tribunal de Justicia Administrativa

Control de convencionalidad de normas jurídicas internas. Extracto de la Sentencia del Primer Tribunal

Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, México, 2 de julio de 2008

Publicado En: Diálogo jurisprudencial, n.6 , 2009, Ene-Jun, 11-36

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS](#)

[Contenido](#) [Abrir](#)

Nash Rojas, Claudio

Control de convencionalidad. Precisiones conceptuales y desafíos a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Publicado En: Anuario de derecho constitucional latinoamericano, , 2013, 489-509

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS](#)

[Contenido](#) [Abrir](#)

Nogueira Alcalá, Humberto

Diálogo interjurisdiccional y control de convencionalidad entre los tribunales nacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Chile

Publicado En: Anuario de derecho constitucional latinoamericano, , 2013, 511-553

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[TRIBUNALES DE JUSTICIA](#)

[CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS](#)

[Contenido](#) [Abrir](#)

Nogueira Alcalá, Humberto

El estado: el control de convencionalidad que deben ejercer los jueces nacionales

Publicado En: 93 La Revista de la Defensoría Penal Pública, n.8 , Jul-2013, 48-55

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[Contenido](#) [Abrir](#)

Núñez Donald, Constanza

Bloque de constitucionalidad y control de convencionalidad en Chile: avances jurisprudenciales

Publicado En: Anuario de derechos humanos, 2015, 2015, 157-169

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[BLOQUE CONSTITUCIONALIDAD](#)

[DERECHO INTERNACIONAL](#)

[DERECHOS HUMANOS](#)

[Contenido](#) [Abrir](#)

Orozco Solano, Víctor E.

Aproximación al principio de supremacía constitucional y sus implicaciones en el sistema de justicia constitucional costarricense: estudio comparado

Publicado En: Anuario de derecho constitucional latinoamericano, , 2015, 191-207

[SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN](#)

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[Contenido](#) [Abrir](#)

Rebolledo Rojas, Macarena

Incorporación de Derecho Internacional de los Derechos Humanos al resolver recurso de amparo:

Lorenza Cayuhán c/ Gendarmería (Corte Suprema, 1 de diciembre de 2016)

Publicado En: Revista de Estudios Judiciales, n.4 , 2017, 185-197

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[DEBER DE REPARACIÓN](#)

[DISCRIMINACIÓN](#)

[Contenido](#)

Segovia Arancibia, Antonio

Control de convencionalidad y ministerio público

Publicado En: Revista jurídica del Ministerio Público, n.E. , 2021, Abr, 104- 127

[CONTROL DE CONVENCIONALIDAD](#)

[Contenido](#)

DOCTRINA sobre sobre Control de convencionalidad disponible en Lexdefensor al 26 de julio 2022

1. La situación de extranjeros objeto de medidas de expulsión y sometidos al régimen de "internación". ¿es constitucional y acorde a los derechos humanos? - 2021-04-07

Doctrina - Informes en derecho - Doctrina

Defensa penal de migrantes /extranjeros

Derechos humanos

Expulsión

Penas sustitutivas

En este sentido, todos los jueces deben realizar un control de convencionalidad, incluidos los jueces en lo penal[55]. [...] Un ejemplo de realización del control de convencionalidad por parte de la Corte Suprema, se encuentra en el párrafo siguiente: [...] 4. Henríquez Viñas, Miriam (2019): "El control de convencionalidad interno.

2. Derecho Internacional de los Derechos Humanos - 2019-12-30

Doctrina - investigaciones - Doctrina

Derechos humanos

7. Aplicación del derecho internacional en sede interna: el control de convencionalidad. [...] b. Elementos del control de convencionalidad. c. Aplicación del juicio de convencionalidad. [...] 7. Aplicación del derecho internacional en sede interna: el control de convencionalidad.

[3.Minuta de observaciones a las disposiciones de la Ley N°21.226. "Establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad COVID-19 en Chile."](#) - 2020-04-07

Doctrina - minutas - Doctrina

*Actuaciones del procedimiento
Plazos*

Los/as defensores/as deben hacer referencia a esta obligación, a través de la incorporación de los derechos fundamentales por vía de bloque de constitucionalidad o mediante una aplicación directa de las disposiciones de derecho internacional de derechos humanos, con ocasión del control de convencionalidad, según las

[4.Ley antiterrorista y el derecho internacional de los derechos humanos. Informe en Derecho 1-2011 Defensoría Penal Pública. Departamento de Estudios](#) - 2011 CID 82 (LDF) - 2011-02-10

Doctrina - Informes en derecho - Doctrina

*Otras leyes especiales
Terrorismo*

El Poder Judicial debe ejercer un 'control de convencionalidad' ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes.

[5.Defensa penal de indígenas guía básica para la defensa de imputados indígenas. Documento de trabajo n° 4](#) - 2018-12-03

Doctrina - minutas - Doctrina

Defensa especializada indígena

NO sólo por un uso estratégico, sino que efectivamente pareciera ser que el Convenio no establece una regla de exclusión, sino más bien un principio, que el defensor debe procurar que el juez aplique, sea por vía del control de convencionalidad, sea por preferir aquella interpretación que haga compatibles las normas

**JURISPRUDENCIA sobre Control de convencionalidad disponible en
Lexdefensor al 26 de julio 2022. **59** aciertos**

1. Juzgado de Garantía aplica control de convencionalidad y concede pena sustitutiva al condenado por delito de la ley de control de armas (JG San Javier 03.04.2019 rol 428-2018) - 2018-04-03

Jurisprudencia - Tribunal de Garantía - Jurisprudencia

Juzgado de Garantía aplica **control de convencionalidad** y concede pena sustitutiva al condenado por delito de la ley de control de armas (JG San Javier 03.04.2019 rol 428-2018), 428-2018 : “Que, se condena, ya individualizado, como autor del delito consumado de porte y tenencia de arma de fuego, perpetrado en este territorio [...] Juzgado de Garantía aplica **control de convencionalidad** y concede pena sustitutiva al condenado por delito de la ley de control de armas (JG San Javier 03.04.2019 rol 428-2018)

2. Se revoca resolución que deniega la pena sustitutiva de libertad vigilada intensiva a imputado por violación de menor de 14 años. Corte hace control de convencionalidad estimando que se vulnera la igualdad ante la ley (02.11.2020 rol 722-2020). - 2020-11-02

Jurisprudencia - Corte de Apelaciones - Jurisprudencia

Corte hace **control de convencionalidad** estimando que se vulnera la igualdad ante la ley (02.11.2020 rol 722-2020). [...] Dicho análisis es necesario y vinculante para esta Corte, en el marco del **Control de Convencionalidad** que está llamada a realizar. [...] la amplitud con que debe ser acogido el **control de convencionalidad** en el fallo del caso Atala Riffo y Niñas vs.

3. Corte acoge amparo. Aplica control de convencionalidad para proteger la integridad y salud de mujer embarazada perteneciente a grupo de riesgo en contexto de COVID-19. (CA Concepción 12.08.2020 rol 214-2020) - 2020-08-12

Jurisprudencia - Corte de Apelaciones - Jurisprudencia

Aplica **control de convencionalidad** para proteger la integridad y salud de mujer embarazada perteneciente a grupo de riesgo en contexto de COVID-19. [...] Aplica **control de convencionalidad** para proteger la integridad y salud de mujer embarazada perteneciente a grupo de riesgo en contexto de COVID-19. [...] El fundamento de la petición se basaba principalmente en razones humanitarias que cuentan con respaldo en normativa nacional internacional a la que se aludió expresamente al pedirse dar aplicación al denominado **control de convencionalidad**, considerando que en este caso, si bien no existe norma que expresamente regule lo

4. Corte de Apelaciones acoge recurso de nulidad por error de derecho al no realizar el Tribunal Oral en lo Penal control de convencionalidad respecto del artículo 1° de la Ley 18.216, al negar

[a condenado por Ley de Control de Armas el otorgamiento pena sustitutiva \(CA Valparaíso rol 307-2021. 23.08.21\) - 2021-08-23](#)

Jurisprudencia - Corte de Apelaciones - Jurisprudencia

Tema: Recursos; Ley de Control de Armas; **control de Convencionalidad**; penas sustitutivas [...] Indica los elementos de **control de convencionalidad** a que se refieren los autores. [...] Tercero: Que el recurrente sostiene que la causal de nulidad se manifiesta en la sentencia definitiva, en la medida en que efectúa una errada aplicación positiva del artículo 17 de la Ley N° 17.798, sin efectuar el **control de convencionalidad** antes indicado.

[5.Rechaza recurso de nulidad interpuesto por Fiscal del Ministerio Público. Los juzgadores aplicaron correctamente la herramienta de Control de Convencionalidad, mandatada por la CPR en sus arts. 5, 6 y 7, para estimar procedente la pena sustitutiva de privación de libertad para delito contemplado en la Ley de Control de Armas \(CA Valdivia 14.08.2019 ROL 606-2019\) - 2019-08-14](#)

Jurisprudencia - Corte de Apelaciones - Jurisprudencia

Tema: Pena sustitutiva de privación de libertad; **Control de convencionalidad** [...] En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer una especie de “**control de convencionalidad**” entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. [...] El año 2012 la Corte Interamericana de Derechos Humanos propone la amplitud con que debe ser acogido el **control de convencionalidad** en el fallo del caso Atala Riffo y Niñas vs.

[6.Corte de apelaciones de Temuco revoca resolución apelada presentada por la defensa por inconstitucionalidad precepto Ley 18.216 \(CA Temuco 22.01.2022 rol 884-2021\) - 2022-01-22](#)

Jurisprudencia - Corte de Apelaciones - Jurisprudencia

Descriptor: Procedimiento abreviado; **Control de convencionalidad**; Desórdenes públicos y porte ilegal de elementos incendiarios; Igualdad ante la ley; Derecho a un procedimiento racional y justo. [...] En consecuencia, el control de constitucionalidad tiene como parámetro el texto de la Carta fundamental, en tanto que el **control de convencionalidad**, tiene como referencia los tratados internacionales. [...] SÉPTIMO: Que el **control de convencionalidad** se manifiesta concretamente en la obligación que pesa sobre todos los jueces de los Estados que han suscrito la Convención Americana de Derechos Humanos de respetar los Derechos Fundamentales, aun cuando enfrenten serios escollos en el derecho interno.

[7.Juzgado de Garantía de Rio Negro, en procedimiento abreviado, accede a solicitud de defensa y otorga pena sustitutiva de libertad vigilada intensiva a condenado por delito de violación impropia pese a prohibición del art. 1 Inc.2 de la ley 18.216 por estimar que vulnera la igualdad ante la ley consagrada en el art 24 CADH \(JG de Rio Negro 25.08.2021. Rol N° 841-2020\). - 2021-08-25](#)

Jurisprudencia - Tribunal de Garantía - Jurisprudencia

CUARTO: Que la defensa del acusado, a su turno, no cuestionó la acreditación de los hechos de la acusación ni la autoría atribuida a su representado, como tampoco el grado de desarrollo del delito, conformándose además con la pena corporal pedida por el Ministerio Público; solicita previo **control de convencionalidad** entre [...] a.- Conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Excelentísima Corte Suprema, los Tribunales de Justicia tienen la obligación de realizar un **control de convencionalidad** entre las normas internas y la Convención Americana de Derechos Humanos. [...] b.- En la especie dicho **control de convencionalidad** recae entre la norma del art. 1 inciso 2 de la Ley 18.216 que excluye la posibilidad de otorgar penas sustitutivas en los delitos de violación y lo dispuesto en el art. 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que consagra la garantía de igualdad ante la ley, en

[8. Juzgado de Garantía de Río Negro, en procedimiento abreviado, accede a solicitud de la defensa y concede a condenado por el delito de violación propia la pena sustitutiva de libertad vigilada intensiva, por considerar que el art. 1 inc. 2 de la ley 18.216 es contraria a la garantía de igualdad del art. 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos \(JG Río Negro 24.08.2021 Rit N° 1058-2021\).](#) - 2021-08-24

Jurisprudencia - Tribunal de Garantía - Jurisprudencia

El JG considera que los tribunales están obligados a realizar un **control de convencionalidad** entre las normas internas y la CADH. En el caso concreto, esto es entre el art 1 inc. 2 de la ley 18.216 y el art 24 CADH, normas que por un lado prohíben otorgar penas sustitutivas en delitos de violación y, por otro lado, la [...] a.- Conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Excelentísima Corte Suprema, los Tribunales de Justicia tienen la obligación de realizar un **control de convencionalidad** entre las normas internas y la Convención Americana de Derechos Humanos. [...] b.- En la especie dicho **control de convencionalidad** recae entre la norma del art. 1 inciso 2 de la Ley 18.216 que excluye la posibilidad de otorgar penas sustitutivas en los delitos de violación y lo dispuesto en el art. 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que consagra la garantía de igualdad ante la ley, en

[9. Corte acoge amparo interpuesto por la defensa y ordena la libertad inmediata de condenado al que se le revocó la pena sustitutiva, por estimar que la resolución que revoca la sustitutiva aún no se encuentra ejecutoriada y la apelación se concede en ambos efectos, según lo prescrito por las reglas generales. \(CA Talca 12.01.2016 rol 12-2016\)](#) - 2016-01-12

Jurisprudencia - Colección Defensoria - Jurisprudencia

SEXTO: Que por su parte el inciso segundo del artículo 5o de la Carta Fundamental nos obliga a realizar el **control de convencionalidad**, en efecto esa disposición señala: “ El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. [...] Corte suprema, el **control de convencionalidad** tiene bases normativas que habilitan dicho control, fundamentalmente en normas de derecho internacional público, la Convención Americana y, también en nuestro derecho interno, como los artículos 1, 5, 6, 7 y 19 de la Constitución Política de la República. [...] el **control de convencionalidad** debe realizarse en el marco de las competencias del juzgador; mientras que la referencia al artículo 19 manifiesta la consideración de este como parte del bloque de derechos fundamentales que debe tener en consideración el juzgador al momento de realizar el **control de convencionalidad** (la

[10. Se declara responsable internacionalmente al Estado de Colombia por las violaciones a diversos derechos en perjuicio del señor Gustavo Francisco Petro Urrego. En particular, la Corte encontró que los derechos políticos del señor Petro se vieron afectados como](#)

consecuencia de la sanción disciplinaria de destitución como Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., e inhabilitación por el término de 15 años para ocupar cargos públicos, que le fue impuesta por la Procuraduría General de la República (en adelante “la Procuraduría”) el 9 de diciembre de 2013. Adicionalmente, el Tribunal concluyó que la vigencia de las normas que facultan a la Procuraduría a imponer dichas sanciones a funcionarios democráticamente electos -como fue el caso del señor Petro- así como aquellas que tienen el efecto práctico de producir una inhabilitación en el ejercicio de los derechos políticos como resultado de una decisión de la Contraloría, constituyen una violación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “la Convención” o “la Convención Americana”). Asimismo, la Corte determinó que en el proceso disciplinario seguido contra del señor Petro se violó el principio de jurisdiccionalidad, la garantía de imparcialidad, el principio de presunción de inocencia, y el derecho a la defensa. En consecuencia, la Corte concluyó que el Estado es responsable por la violación al artículo 23 de la Convención Americana en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, y por la violación a los artículos 8.1 y 8.2.d), en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento (Corte IDH, 8 de julio de 2020. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). - 2020-07-08

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

B. Excepciones por falta de competencia para realizar un **control de convencionalidad** en abstracto; por falta de fundamento de los alegatos concernientes al derecho a la integridad personal; y por la exposición de hechos que no caracterizan una violación a la Convención Americana [...] Esto es lo que la jurisprudencia interamericana ha denominado como **control de convencionalidad**. [...] Asimismo, respecto a la adopción de dichas prácticas, esta Corte ha reconocido que todas las autoridades de un Estado Parte en la Convención tienen la obligación de ejercer un **control de convencionalidad** (supra párrs. 103 y 107).

11. Se declara responsable internacionalmente al Estado de Argentina por la violación al derecho a recurrir el fallo ante un juez o tribunal superior en perjuicio del señor Oscar Raúl Gorioitía, y por el incumplimiento del deber de adoptar disposiciones de derecho interno debido a la regulación del recurso de casación en la Provincia de Mendoza en la época en que ocurrieron los hechos del caso (CORTE IDH, 02 de septiembre de 2019. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas). - 2019-09-02

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

15. El Estado presentó una excepción preliminar cuestionando la competencia de la Corte para practicar un **control de convencionalidad** relativo a la ley provincial No. 6730 y sus reformas. [...] Incompetencia de la Corte Interamericana para practicar un “**control de convencionalidad**” relativo a la ley provincial No. 6730 y sus reformas [...] En consecuencia, el Estado solicitó que la Corte se abstenga de practicar el **control de convencionalidad** sobre la ley provincial No. 6730 modificada por la ley provincial No. 9040.

12. Corte de Apelaciones de Iquique acoge recurso de nulidad interpuesto por la Defensa en contra de sentencia definitiva por el delito de porte ilegal de arma de fuego, por considerar

[que el Tribunal a quo erró al denegar la concesión de pena sustitutiva al condenado \(CA de Iquique, 01 de junio de 2021, ROL N° 495-2020\) - 2021-06-01](#)

Jurisprudencia - Corte de Apelaciones - Jurisprudencia

que inspiran la ley señalada, apareciendo además, desproporcional a los hechos establecidos en la sentencia que se revisa, debiendo en consecuencia estos falladores haber cumplido con el deber de realizar el **control de convencionalidad**, accediendo a la petición de la defensa, situación que en la especie no ocurrió. [...] SEGUNDO: Que, el recurrente alegó que la errónea aplicación del Derecho, infraccionando los preceptos citados, influye en lo dispositivo del fallo, por cuanto se condena a su representado a pena efectiva, sin considerar las alegaciones de la defensa en relación al **control de convencionalidad** e infraccionando las normas ya

[13. La Corte rechaza el recurso de queja en contra de la resolución que declaró ilegal la detención de los imputados. La resolución que cita a una audiencia de formalización después de determinar la libertad de los detenidos no pone término al juicio ni torna imposible su prosecución. \(CA Valparaíso 04.07.2018 rol 1172-2018\) - 2018-07-04](#)

Jurisprudencia - Corte de Apelaciones - Jurisprudencia

artículo 132 inciso Final del Código Procesal Penal, se dispuso la libertad de los sujetos imputados, atendiendo el **control de convencionalidad** que el Juzgador debe practicar ante dos normas incompatibles y en conflicto, fijando fecha para la realización de la correspondiente audiencia de formalización de la investigación. [...] Para este caso, reitera lo ya expuesto en relación a la colisión de normativas y el necesario **control de convencionalidad** de que debe practicar el Juez actuante.

[14. Corte rechaza amparo: no procede interrumpir la pena privativa de libertad a pesar de las graves patologías que afectan al condenado pues se han tomado las medidas para evitar un posible contagio de covid-19 \(CA La Serena 15.05.2020 ROL 133-2020\) - 2020-05-15](#)

Jurisprudencia - Corte de Apelaciones - Jurisprudencia

Esta norma, refiere, es la que obliga a los Estados Partes a efectuar lo que se conoce en la doctrina y la jurisprudencia como "**control de convencionalidad**" por el cual debe desecharse la aplicación y la interpretación de las disposiciones del ordenamiento jurídico que no satisfacen las disposiciones contenidas en la [...] En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer una especie de "**control de convencionalidad**" entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. [...] El respeto de los derechos humanos y el **control de convencionalidad** no se aplica a todos los casos, como en la presente situación, todo lo cual conllevó a rechazar el amparo ante el juez de garantía como herramienta establecida en el artículo 95 del Código Procesal Penal.

[15. Corte Suprema confirma la sentencia de la Corte de Apelaciones que rechazó amparo interpuesto por la defensa en contra del tribunal oral en lo penal que declaró inadmisibile la nulidad en favor de la amparada, puesto que conforme al artículo 397 inciso 2° del CPP no es procedente respecto de un segundo juicio oral. Acordado en contra del Ministro Zepeda, quien](#)

[señaló que el derecho a recurrir de una sentencia condenatoria es una garantía del debido proceso \(CS 22.02.2021 rol 150532-2020\) - 2021-02-22](#)

Jurisprudencia - Corte Suprema - Jurisprudencia

en el artículo 19, N° 3 de la Carta Fundamental, garantía que está reconocida en tratados internacionales sobre Derechos Humanos y, en razón de lo dispuesto en el artículo 5°, inciso segundo, en relación a los artículos 1° y 6°, todos del texto constitucional, debe ponderarse a través de **control de convencionalidad**.

[16. Tribunal Constitucional declara inaplicable Arts. 13 y 14 de la Ley pascua por vulnerar el principio de igualdad en relación a la violencia sexual contra la mujer \(Tribunal Constitucional, 29.01.21 rol 28792-2020\) - 2021-01-29](#)

Jurisprudencia - Tribunal Constitucional - Jurisprudencia

Hace referencia al bloque de constitucionalidad de derechos fundamentales y al **control de convencionalidad** que deben realizar todos los órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles, recalando la importancia de la CEDAW y la Convención Belém do Pará. [...] IV.- **Control de convencionalidad** y conflicto de constitucionalidad 15°. Que el concepto de **control de convencionalidad** ha sido construido progresivamente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. [...] (2019). El **control de convencionalidad** y la prohibición de la discriminación en Chile.

[17. Juzgado de Garantía acoge solicitud de la defensa en favor de mujer condenada adulta mayor y sustituye saldo de condena por arresto domiciliario \(JG Villa Alemana 20.04.06 Rol N° 301-2018\) - 2020-04-06](#)

Jurisprudencia - Tribunal de Garantía - Jurisprudencia

Tema: Derecho Penitenciario; **Control de convencionalidad** Descriptores: Cautela de garantías; arresto domiciliario.

[18. Corte acoge nulidad del INDH art. 373 b\) CPP. El delito establecido en el art. 150 letra d\), se trata de una figura residual y subsidiaria, que no exige los requisitos subjetivos especiales o finalidades teleológicas de la tortura \(CA Talca 14.05.2021 Rol 265-2021\). - 2021-05-14](#)

Jurisprudencia - Corte de Apelaciones - Jurisprudencia

Sostiene que los tribunales deben ejercer un **control de convencionalidad**, entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y las Convenciones sobre Derechos Humanos conforme a la interpretación que más favorezca los atributos y garantías del ejercicio de los derechos humanos respectivos, interpretando [...] sea más consistente con el corpus iuris señalado, lo que implica descartar cualquier interpretación inconsistente con el mismo, citando jurisprudencia de la Corte Suprema en que se ha asumido los estándares del **control de convencionalidad** en forma explícita, como también señala que lo ha hecho el Tribunal Constitucional.

19. Se declara responsable internacionalmente al Estado de Chile por la violación del derecho de acceso a la justicia, en los términos de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, en perjuicio de las víctimas, dado que sus autoridades judiciales rechazaron varias demandas civiles de indemnización por perjuicios morales interpuestas por siete grupos de personas entre 1997 y 2001, en relación con el secuestro o detención y desaparición o ejecución de sus familiares por parte de agentes estatales en 1973 y 1974 durante la dictadura militar. Tales acciones judiciales fueron rechazadas entre 1999 y 2003 con base en la aplicación del plazo de la figura de prescripción establecida en el Código Civil (CORTE IDH, 29 de noviembre de 2018. Fondo, Reparaciones y Costas). - 2018-11-29

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

101. En conclusión, ciertamente la jurisprudencia de los últimos años de la Corte Suprema de Justicia chilena ha variado notablemente hacia una interpretación razonable y adecuada con su deber de ejercer un efectivo **control de convencionalidad**. [...] 131. Según fue considerado (supra párr. 101), ciertamente la jurisprudencia de los últimos años de la Corte Suprema de Justicia chilena ha variado notablemente hacia una interpretación consecuente y adecuada con su deber de ejercer un efectivo **control de convencionalidad**. [...] Sin perjuicio de ello, es función actual y futura de todos los órganos vinculados a la administración de justicia del Estado, en todos los niveles, ejercer un adecuado **control de convencionalidad** en causas similares a las presentadas en este caso.

20. Se declara responsable internacionalmente a la República Argentina por las violaciones a diversos derechos en perjuicio de los señores Carlos Alberto Fernández Prieto (en adelante, “señor Fernández Prieto”) y Carlos Alejandro Tumbeiro (en adelante, “señor Tumbeiro”). El caso se relacionó con dos supuestos específicos de restricciones de derechos por acciones de la policía: la interceptación y posterior registro del automóvil donde se transportaba el señor Fernández Prieto por parte de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en 1992, y la detención con fines de identificación y requisita corporal del señor Tumbeiro por parte de la Policía Federal Argentina en 1998. Estos hechos implicaron tanto una restricción a la libertad de movimiento, como una revisión de las pertenencias que llevaban consigo, ya fuera en virtud del registro del automóvil en el caso del señor Fernández Prieto, o por la requisita corporal del señor Tumbeiro. La Corte analizó cada uno de los casos de manera separada debido a que ocurrieron en fechas distintas, y a que existieron cambios en la legislación aplicable para cada uno de ellos. Sin embargo, ambos casos guardan estrecha relación fáctica y jurídica. En el caso, la Corte encontró que la interceptación y posterior registro del automóvil en que viajaba el señor Fernández Prieto, por parte de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y la detención con fines de identificación y registro corporal del señor Tumbeiro, por parte de la Policía Federal Argentina, no cumplieron con el estándar de legalidad, fueron arbitrarias, y constituyeron una injerencia en sus vidas privadas. En el mismo sentido, la Corte determinó la **inconvencionalidad de diversas normas habilitantes para la detención de personas sin orden judicial**, así como una **práctica inconvencional en Argentina respecto a la aplicación de dichas normas en la época de los hechos**. Asimismo, el Tribunal concluyó que la detención del señor Tumbeiro fue, además, discriminatoria y una violación al derecho a la igualdad ante la ley. Adicionalmente, la Corte declaró la violación a los derechos a las garantías judiciales y la protección judicial ocurridas por la falta de control judicial adecuado en las diversas instancias

judiciales durante el proceso penal seguido en contra de las víctimas. En consecuencia, la Corte concluyó que el Estado era responsable por la violación a los artículos 7 (derecho a la libertad personal), 8 (garantías judiciales), 11 (protección de la honra y de la dignidad) y 25.1 (protección judicial) de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 (obligación de respetar y garantizar los derechos) y 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno) del mismo instrumento, en perjuicio de los señores Fernández Prieto y Tumbeiro, y por la violación a los artículos 24 (igualdad ante la ley) y 1.1 (deber de no discriminación) de la Convención, en perjuicio del señor Tumbeiro (Corte IDH, 1 de septiembre de 2020. Fondo y Reparaciones). - 2020-09-01

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

Precisamente, respecto a la adopción de dichas medidas, esta Corte ha reconocido que todas las autoridades de un Estado Parte en la Convención tienen la obligación de ejercer un **control de convencionalidad**[129], de forma tal que la interpretación y aplicación del derecho nacional sea consistente con las obligaciones [...] 100. Respecto al **control de convencionalidad**, el Tribunal ha señalado que cuando un Estado es parte de un tratado internacional como la Convención Americana, todos sus órganos, incluidos sus jueces, están sometidos a aquél, lo cual les obliga a velar por que los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean [...] Los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles, están en la obligación de ejercer ex officio un “**control de convencionalidad**” entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes.

21. Se declara responsable internacionalmente a la República de Chile (“el Estado”) por la violación de los derechos a la libertad de pensamiento y expresión, a las garantías judiciales, y al principio de legalidad, en relación con la obligación de respetar y garantizar dichos derechos y el deber de adoptar disposiciones de derecho interno, en perjuicio del Juez Daniel David Urrutia Laubreaux. En consecuencia, la Corte concluyó que el Estado de Chile es responsable por la violación de los artículos 13, 8.1, 8.2.b), 8.2.c), y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio del señor Daniel David Urrutia Laubreaux (Corte IDH, 27 de agosto de 2020. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). - 2020-08-27

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

93. En relación con lo anterior, la Corte recuerda que el **control de convencionalidad** ha sido concebido como una institución que se utiliza para aplicar el Derecho Internacional, en este caso el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y específicamente la Convención Americana y sus fuentes, incluyendo la [...] En ese sentido, un adecuado **control de convencionalidad** a nivel interno fortalece la complementariedad del Sistema Interamericano y la eficacia de la Convención Americana al garantizar que las autoridades nacionales actúen como garantes de los derechos humanos de fuente internacional⁸⁵. [...] 94. Este Tribunal considera que la decisión de la Corte Suprema de Chile constituyó un adecuado y oportuno **control de convencionalidad** de la sanción de amonestación privada impuesta al señor Urrutia Laubreaux en el 2005, en tanto reconoció, cesó y reparó parcialmente la violación al derecho a la libertad de expresión en

[22. CA confirma resolución que concede suspensión condicional del procedimiento. Es facultad del juez de garantía establecer las condiciones a las que se someterá el imputado \(CA de Talca 30.04.2018 Rol 303-2018\).](#) - 2018-04-30

Jurisprudencia - Corte de Apelaciones - Jurisprudencia

Solicita en definitiva se revoque la resolución impugnada, se efectúe **control de convencionalidad**, requiriendo opinión consultiva en caso de duda, ordenando seguir adelante con la investigación, acusando en definitiva a los imputados y llevándolos a juicio oral.

[23. Corte concede libertad vigilada intensiva, dado que el TC declaró inaplicable artículo 1 de la Ley 18.216, pericia social permite presumir efectiva reinserción social y la ley no exige pericia psicológica \(CA Coyhaique 09.12.2020 rol 331-2020; ídem 172-2020; 173-2020\).](#) - 2020-12-09

Jurisprudencia - Corte de Apelaciones - Jurisprudencia

Y TENIENDO, ADEMÁS, PRESENTE: PRIMERO: Que, el recurrente, fundamentando su recurso, indica que conforme un correcto **control de convencionalidad** y aun cuando la Ley 18.216 señala que son improcedentes las penas sustitutivas para el caso en concreto, su representado sí cumple con todos los requisitos para poder sustituir su

[24. Se declara responsable internacionalmente al Estado de El Salvador por la violación de los derechos a las garantías judiciales, protección judicial, el derecho a permanecer en el cargo en condiciones de igualdad, las obligaciones de respetar y garantizar derechos y la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno, del señor Colindres Schonenberg. Dichas violaciones se suscitaron debido a la destitución arbitraria del señor Colindres Schonenberg de su cargo de magistrado del Tribunal Supremo Electoral, al haber sido removido por un órgano incompetente, y sin que existiera un procedimiento previamente establecido \(CORTE IDH, 04 de febrero de 2019. Fondo, Reparaciones y Costas\).](#) - 2019-02-04

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

Esta obligación puede ser cumplida mediante una correcta aplicación del **control de convencionalidad**. [...] Esta Corte ha señalado que todas las autoridades de un Estado Parte en la Convención, tienen la obligación de ejercer un “**control de convencionalidad**” entre los actos u omisiones y las normas internas y la Convención Americana, de forma tal que la interpretación y aplicación del derecho nacional sea consistente con las [...] Este **control de convencionalidad** debe realizarse en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes y en esta tarea, teniendo en cuenta no solo el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención

[25. Corte Apelaciones acoge recurso de amparo en favor de condenada embarazada y sustituye saldo de condena por arresto domiciliario \(CA Valparaíso 2020.04.07 Rol N° 256-2020\)](#) - 2020-04-07

Jurisprudencia - Corte de Apelaciones - Jurisprudencia

Tema: Recursos; Control de convencionalidad Descriptores: Recurso de amparo; enfoque de género; arresto domiciliario.

26. Corte acoge amparo de la defensa y anula la resolución que declaró legal la detención del amparado, por estimar que al menos aparece dudosa la actuación de la policía en el marco del art. 85 y 130 letra a) del CPP (CA de Concepción 08.03.2019 Rol 32-2019) - 2019-03-08

Jurisprudencia - Corte de Apelaciones - Jurisprudencia

Por lo que la defensa instó al tribunal a ejercer control de Convencionalidad y hacer aplicación de aquel, ya que se habría vulnerado la libertad ambulatoria de su representado, el derecho al debido proceso, y a ser juzgado en un juicio legalmente tramitado.

27. Corte Suprema acoge recurso de revisión, declarando todo lo obrado en el proceso impugnado nulo y se declara que se absuelve, por haber sido probada satisfactoriamente la completa inocencia, pues la participación del encartado se construye únicamente sobre la base de las confesiones de éste, de las cuales debe prescindirse por ser obtenidas a causa de torturas. (CS 04.09.2019, Rol 6890-2019) - 2019-09-04

Jurisprudencia - Corte Suprema - Jurisprudencia

En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer un 'control de convencionalidad' ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes.

28. Corte Suprema acoge recurso de revisión, declarando todo lo obrado en el proceso impugnado nulo y se declara que se absuelve, por haber sido probada satisfactoriamente la completa inocencia, pues la participación del encartado se construye únicamente sobre la base de las confesiones de éste, de las cuales debe prescindirse por ser obtenidas a causa de torturas (CS 04.09.2019, Rol 4.177-2019) - 2019-09-04

Jurisprudencia - Corte Suprema - Jurisprudencia

En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer un 'control de convencionalidad' ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes.

29. Corte Suprema acoge recurso de revisión, declarando todo lo obrado en el proceso impugnado nulo y se declara que se absuelve, por haber sido probada satisfactoriamente la

completa inocencia, pues la participación del encartado se construye únicamente sobre la base de las confesiones de éste, de las cuales debe prescindirse por ser obtenidas a causa de torturas. (CS 29.08.2019, Rol 6889-2019) - 2019-08-29

Jurisprudencia - Corte Suprema - Jurisprudencia

Recursos - Recurso de revisión

En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer un 'control de convencionalidad' ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes.

30. La Corte Suprema acoge recurso de revisión, declarando todo lo obrado en el proceso impugnado nulo, ya que las circunstancias que se han descubierto, con posterioridad, son de tal naturaleza que permiten establecer claramente la inocencia de los allí condenados. (CS 29.08.2019, Rol 4176-2019) - 2019-08-29

Jurisprudencia - Corte Suprema - Jurisprudencia

En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer un 'control de convencionalidad' ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes.

31. Corte Suprema acoge recurso de revisión, declarando todo lo obrado en el proceso impugnado nulo y se declara que se absuelve, por haber sido probada satisfactoriamente la completa inocencia, pues la participación de los encartados se construye únicamente sobre la base de las confesiones de estos, de las cuales debe prescindirse por ser obtenidas a causa de torturas (CS 11.10.2019, Rol 19.076-2019) - 2019-10-11

Jurisprudencia - Corte Suprema - Jurisprudencia

En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer un 'control de convencionalidad' ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes.

32. Corte acoge amparo y revoca resolución de la Comisión de Libertad Condicional que negó el beneficio a postulante, toda vez que el régimen jurídico aplicable al amparado se determina por la época de comisión del delito, en razón de la garantía de irretroactividad de la ley penal, lo cual incluye la ejecución de la pena de que se trata, en todas sus facetas, de manera que no ha podido aplicarse en este caso la ley 21.124 y su reglamento, por ser posteriores a los hechos

delictivos y establecer requisitos no contemplados en la ley vigente a la fecha de la comisión de los delitos. (CA Concepción 25.06.21 Rol 264-2021) - 2021-06-25

Jurisprudencia - Corte de Apelaciones - Jurisprudencia

Además, desde la perspectiva del **control de convencionalidad**, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, “La garantía de la no retroactividad de la ley restrictiva o desfavorable, abarca por igual tanto los preceptos sustantivos como los adjetivos o de procedimiento que afecten cuestiones de derecho

33. Corte acoge amparo. No resulta aplicable la ley 21.124 y su reglamento a situaciones en las que significan la imposición de un requisito no previsto en el estatuto regulador de la institución de Libertad condicional. (CA Concepción 13.11.2020 rol 316-2020) - 2020-11-13

Jurisprudencia - Corte de Apelaciones - Jurisprudencia

Además, desde la perspectiva del **control de convencionalidad**, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, “La garantía de la no retroactividad de la ley restrictiva o desfavorable, abarca por igual tanto los preceptos sustantivos como los adjetivos o de procedimiento que afecten cuestiones de derecho

34. Se declara responsable internacionalmente al Estado de Guatemala por: (i) la imposición de la pena de muerte al señor Aníbal Archila Pérez (ii) la violación del derecho a la integridad personal de los señores Miguel Ángel Rodríguez Revolorio, Miguel Ángel López Calo y Aníbal Archila Pérez por las condiciones carcelarias en las que permanecieron y el sometimiento al fenómeno del “corredor de la muerte”, y (iii) la violación del derecho a recurrir el fallo (CORTE IDH, 14 de octubre de 2019. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas). - 2019-10-14

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

En este sentido, la jurisprudencia reciente ha reconocido que todas las autoridades de un Estado Parte en la Convención, tienen la obligación de ejercer un “**control de convencionalidad**”[64], de forma tal que la interpretación y aplicación del derecho nacional sea consistente con las obligaciones internacionales del Estado [...] con las obligaciones internacionales, los órganos, instancias o tribunales internos han adoptado medidas adecuadas para remediar la situación que dio origen al caso[66]; ya han resuelto la violación alegada[67]; han dispuesto reparaciones razonables[68], o han ejercido un adecuado **control de convencionalidad**[69]. [...] virtud de la referida sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 2 de julio de 2012, se reconocieron las violaciones producidas por la imposición de la pena de muerte y se reparó adecuadamente el daño en tanto que se modificó la pena impuesta, lo que a su vez constituyó un oportuno y adecuado **control de convencionalidad**.

35. El 24 de noviembre de 2020 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante también “la Corte” o “el Tribunal”) dictó Sentencia mediante la cual declaró internacionalmente responsable a la República del Perú (en adelante “el Estado” o “Perú”) por la violación de los derechos a las garantías judiciales, de permanecer en el cargo en condiciones de igualdad, a la estabilidad laboral y a la protección judicial en perjuicio del

[señor Julio Casa Nina, como consecuencia de la decisión de separarlo del cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huamanga. La Corte determinó que el nombramiento del señor Casa Nina se efectuó sin la previsión de alguna condición resolutoria que determinara su terminación; a su vez, la decisión que dio por terminado el nombramiento no respondió a las causales permitidas para salvaguardar la independencia de quienes se desempeñan en el cargo de fiscal. En consecuencia, la Corte declaró que Perú es responsable por la violación de los artículos 8.1, 23.1.c y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos \(en adelante “la Convención”\), en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento internacional. Asimismo, el Tribunal declaró que el Estado es responsable por la violación del artículo 25.1 de la Convención, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento. Lo anterior, en perjuicio del señor Casa Nina \(Corte IDH, 24 de noviembre de 2020. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas\). - 2020-11-24](#)

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

iv) El alcance de la noción **control de convencionalidad** en lo que refiere a la obligación de reformar disposiciones del derecho interno y la noción de recurso judicial efectivo. [...] 19. En términos generales podría sostenerse que el **control de convencionalidad**, como una figura propia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, consiste en [...] 20. En el presente caso el Tribunal analizó el **control de convencionalidad** en dos vertientes, de una parte, consideró que existía una falta de adecuación interna en relación con la garantía de inamovilidad de fiscales en Perú, de otra parte, consideró vulnerado el derecho a un recurso judicial efectivo pues las autoridades

[36. Corte acoge amparo y revoca resolución que negó Libertad Condicional a condenado que cumplía con todos los requisitos contemplados en la ley vigente a la fecha de la comisión de los delitos. \(CA Concepción 04.05.21 Rol 123-2021\) - 2021-05-04](#)

Jurisprudencia - Corte de Apelaciones - Jurisprudencia

Además, desde la perspectiva del **control de convencionalidad**, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, “La garantía de la no retroactividad de la ley restrictiva o desfavorable, abarca por igual tanto los preceptos sustantivos como los adjetivos o de procedimiento que afecten cuestiones de derecho

[37. Corte Suprema acoge Acción de revisión por la causal del artículo CDPP, dado que las sentencias invalidadas se fundaron en testimonios obtenidos bajo torturas. \(CS 25.06.2018 rol 1488-2018\) - 2018-06-25](#)

Jurisprudencia - Corte Suprema - Jurisprudencia

En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer un ‘**control de convencionalidad**’ ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes.

38. Corte acoge amparo. El informe psicosocial como requisito de libertad condicional, aun siendo orientativo, debe cumplir con requisitos y estándares establecidos legalmente. Y la prueba pericial puede refutar o alterar lo dispuesto en él. (CA Concepción 30.10.2020 rol 275-2020) - 2020-10-30

Jurisprudencia - Corte de Apelaciones - Jurisprudencia

Además, desde la perspectiva del **control de convencionalidad**, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que: “La garantía de la no retroactividad de la ley restrictiva o desfavorable, abarca por igual tanto los preceptos sustantivos como los adjetivos o de procedimiento que afecten cuestiones de derecho

39. Se declara responsable internacionalmente al Estado de Brasil por la violación del derecho las garantías judiciales y a la protección judicial, como consecuencia de la falta de investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de la tortura y asesinato de Vladimir Herzog cometidos en un contexto sistemático y generalizado de ataques a la población civil, así como por la aplicación de la Ley de Amnistía No. 6683/79 y de otros eximentes de responsabilidad prohibidos por el derecho internacional en casos de crímenes de lesa humanidad. Además, la Corte consideró que el Estado es responsable por la violación del derecho a conocer la verdad en perjuicio de familiares del sr. Herzog, como asimismo de la violación a su derecho a la integridad personal (CORTE IDH, 15 de marzo de 2018. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). - 2018-03-15

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

Ya en 1992, cuando se encontraba en plena vigencia la Convención Americana para Brasil, los jueces que intervinieron en la acción de habeas corpus deberían haber realizado un “**control de convencionalidad**” ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas [...] 311. En el presente caso, el Tribunal concluye que no fue ejercido el **control de convencionalidad** por las autoridades jurisdiccionales del Estado que cerraron la investigación en 2008 y 2009. [...] Señaló que el reconocimiento de esa flexibilidad no afectaría el sistema interamericano, ya que esta Corte podría, mediante el **control de convencionalidad**, evaluar y censurar las medidas adoptadas por el Estado.

40. Se declara responsable internacionalmente al Estado de Venezuela por haber incumplido su obligación de garantizar los derechos de acceso a la justicia y a un recurso efectivo para tutelar los derechos de las víctimas, en razón de la terminación arbitraria de su relación laboral, en perjuicio de doña Rocío San Miguel Sosa, Magally Chang Girón y Thais Coromoto Peña (CORTE IDH, 08 de febrero de 2018. Fondo, Reparaciones y Costas). - 2018-02-08

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

Lo anterior es, sin duda, parte de la obligación de los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles de ejercer ex officio un “**control de convencionalidad**” entre las normas internas o los actos estatales y la Convención Americana, en el marco de sus respectivas competencias y de las [...] [337] Al respecto, en la Opinión Consultiva No. 23 relativa al medio ambiente, la Corte IDH expresó que también es pertinente realizar el **control de convencionalidad** en materia de derechos sociales. [...] Es por tal razón que estima necesario que los diversos órganos del Estado realicen el correspondiente **control de convencionalidad** para la protección de todos los derechos humanos[...]” (énfasis añadido).

41. Se declara responsable internacionalmente al Estado de Costa Rica por la violación del derecho a la libertad personal en los términos de los artículos 7.1, 7.3 y 7.5 de la CADH en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio del señor Jorge Martínez Meléndez, ordenando las reparaciones correspondientes (CORTE IDH, 25 de abril de 2018. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). - 2018-04-25

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

También alegaron que en este caso hubo una inobservancia del **control de convencionalidad** por parte del Estado. [...] En el sentido indicado, la Comisión, actuando a través de su Secretaría Ejecutiva, debe realizar un primer **control de convencionalidad** de la petición, contrastándola con lo dispuesto por la Convención y por el citado Reglamento; en otras palabras, debe determinar si ella cumple con los requisitos correspondientes al momento [...] En suma, entonces, para poder decidir si admite o no la petición presentada, la Comisión debe realizar un segundo **control de convencionalidad** de la misma, confrontándola con lo dispuesto en la Convención en lo atinente a los requisitos que lógicamente pudo y debe haber cumplido únicamente cuando ella tuvo lugar, vale decir,

42. Se declara responsable internacionalmente al Estado de Argentina por la violación del derecho a recurrir el fallo ante un juez o tribunal superior, así como por el incumplimiento del deber de adoptar disposiciones de derecho interno debido a la regulación del recurso de casación en la Provincia de Córdoba en la época en que ocurrieron los hechos del caso. En consecuencia, la Corte concluyó que el Estado de Argentina es responsable por la violación del artículo 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de los señores Julio César Ramón del Valle Ambrosio y Carlos Eduardo Domínguez Linares (Corte IDH, 20 de julio de 2020. Fondo y Reparaciones). - 2020-07-20

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

Asimismo, solicitó que el Estado adopte las medidas legislativas necesarias para asegurar que las autoridades judiciales ejerzan un **control de convencionalidad** al momento de resolver los recursos contra sentencias condenatorias.

43. Absuelve de homicidio simple por prueba insuficiente que solo determino la muerte habiendo dichos de oídas de sujeto de identidad reservada que privó a la defensa de indagar su incriminación. (TOP Puente Alto 06.12.2015 rit 59-2015) - 2015-12-06

Jurisprudencia - Tribunal de Juicio oral - Jurisprudencia

Adicionalmente, el Tribunal recuerda que a fin de garantizar dicho derecho de la defensa a interrogar testigos, las autoridades judiciales deben aplicar esos criterios o estándares establecidos por la Corte (supra párrs. 242-247) en ejercicio del **control de convencionalidad** [parágrafo 436]».

44. Se declara responsable internacionalmente a la República de Argentina (“el Estado”) por la violación de los derechos a las garantías judiciales, protección judicial y el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que aseguren la salud del trabajador, en relación con el acceso a la justicia, de Victorio Spoltore, en relación con la obligación de respetar y garantizar dichos derechos (Corte IDH, 9 de junio de 2020. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas). - 2020-06-09

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

las obligaciones internacionales, los órganos, instancias o tribunales internos han adoptado medidas adecuadas para remediar la situación que dio origen al caso[253]; ya porque han resuelto la violación alegada[254]; han dispuesto reparaciones razonables[255], o han ejercido un adecuado control de convencionalidad[256]. [...] En este sentido, la triada de casos laborales Lagos del Campo, Trabajadores Cesados del Petroperú y otros y ahora el caso San Miguel Sosa y otras, permiten delinear una serie de estándares que se deben tener en consideración en los ejercicios de control de convencionalidad en sede interna y abundar al diálogo

45. Se declara responsable internacionalmente al Estado de Perú por la violación a los derechos a las garantías judiciales -artículos 8.1, 8.2 y 8.2.h de la CADH-, debido a infracciones a la presunción de inocencia y al deber de motivar las resoluciones judiciales, así como la violación al derecho a recurrir el fallo ante un juez o tribunal superior y la protección judicial -artículo 25.1 de la misma- al no contar con un recurso efectivo que tutelara los derechos vulnerados de don Agustín Bladimiro Zegarra Marín (CORTE IDH, 15 de febrero de 2017. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). - 2017-02-15

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

164. Adicionalmente, los representantes alegaron que las autoridades nacionales que dictaminaron el trámite respecto al recurso de revisión, tenían un deber de realizar, conforme al artículo 2 de la Convención, un control de convencionalidad, de forma tal que correspondía adoptar una “disposición de derecho interno” que [...] En consecuencia, al no realizar este control de convencionalidad, el Estado violó también el artículo 2 de la Convención.

46. Se declara responsable internacionalmente al Estado de Perú por la violación a los derechos a las garantías judiciales y la protección judicial, así como al derecho al trabajo, en perjuicio de 85 trabajadores de la empresa Petroperú, 25 trabajadores de la empresa Enapu, 39 trabajadores del Ministerio de Educación (Minedu) y 15 trabajadores del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con motivo de la falta de respuesta judicial adecuada y efectiva ante sus ceses colectivos ocurridos en la década de los noventa, en el marco de diversos procesos de racionalización y evaluación de personal llevados a cabo por las entidades públicas en las que laboraban (CORTE IDH, 23 de noviembre de 2017 (Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). - 2017-11-23

para resolver casos contenciosos u opiniones consultivas sujetas a su conocimiento, la validez de las conclusiones de derecho a las que arriba, y el contenido de los criterios que podrían ser utilizados por los Estados a través del **control de convencionalidad** u otros medios de implementación de las sentencias de la Corte. [...] De ello dependerá que su incorporación sea llevada a cabo por las propias autoridades estatales, lo cual es aún más importante a la luz del desarrollo de la doctrina del **control de convencionalidad** .

47. Se declara responsable internacionalmente a la República Argentina (en adelante “Argentina” o “el Estado”) por las violaciones a diversos derechos en perjuicio del señor José Delfín Acosta Martínez y sus familiares: su madre, Blanca Rosa Martínez, y su hermano, Ángel Acosta Martínez. En particular, la Corte consideró que la privación de libertad a la que fue sometido José Delfín Acosta Martínez fue ilegal, arbitraria y discriminatoria, ya que se basó en el uso de estereotipos raciales y en una legislación que no cumplía con los estándares convencionales. Además, declaró la responsabilidad del Estado por la afectación a la integridad personal y posterior muerte de José Delfín Acosta Martínez mientras se encontraba bajo custodia de autoridades estatales. Asimismo, el Tribunal concluyó que se dio una indebida investigación de los hechos y que se afectó la integridad personal de los familiares de José Delfín Acosta Martínez. En consecuencia, la Corte concluyó que el Estado era responsable por la violación de los artículos 4.1, 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de José Delfín Acosta Martínez, así como por la violación a los artículos 8.1 y 25.1 en relación con el artículo 1.1 de la Convención, en perjuicio de Ángel Acosta Martínez y Blanca Rosa Martínez (Corte IDH, 31 de agosto de 2020. Fondo, Reparaciones y Costas). - 2020-08-31

Únicamente implica un control de convencionalidad, amparado, además, en los artículos 1.1 y 2 de la Convención.

48. Se declara responsable internacionalmente al Estado de México por la violación de los derechos de once mujeres respecto a: (1) la integridad personal, a la dignidad y a la vida privada y la prohibición de tortura, en relación con la obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación; (2) la libertad personal y el derecho a la defensa; (3) las garantías judiciales y la protección judicial, en virtud de las investigaciones de los hechos de este caso; y (4) la integridad personal de los familiares (CORTE IDH, 28 de noviembre de 2018. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas). - 2018-11-28

En el marco de la resolución de estos recursos de amparo, se determinó la imprescriptibilidad del delito de tortura, en ejercicio de un control de convencionalidad[195]. [...] [22] El escrito hace referencia a la competencia complementaria a la jurisdicción de los Estados partes de la Corte Penal Internacional, el alcance del **control de convencionalidad** de este Tribunal, la tipificación de la responsabilidad de mando bajo el derecho penal internacional y su exclusión de las legislaciones penales [...] Sin embargo, informó que “para contrarrestar la prescripción del delito de tortura que contempla la legislación penal del estado de México, la

PGJ argumentó, entre otras cosas, que “las autoridades judiciales tienen el deber de ejercer un control de convencionalidad al momento de estudiar un caso particular” y que “como lo

49. Se declara responsable internacionalmente a la República Bolivariana de Venezuela (en adelante “el Estado” o “Venezuela”) por la violación al derecho a la vida de siete personas privadas de libertad fallecidas y al derecho a la integridad personal de otras 27 que resultaron lesionadas como consecuencia de un operativo llevado a cabo el 10 de noviembre de 2003 en el Internado Judicial de Ciudad Bolívar, conocido como cárcel de Vista Hermosa, ubicado en Ciudad Bolívar, Estado Bolívar, por parte de miembros de la Guardia Nacional Bolivariana (en adelante “la Guardia Nacional”). El Tribunal declaró, a su vez, la violación a los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial de las víctimas lesionados y de los familiares de las víctimas fallecidas, así como al derecho a la integridad personal de estos últimos. La Corte determinó que las muertes y lesiones se produjeron como consecuencia del empleo de la fuerza excesiva y desproporcionada por parte de los agentes estatales. Asimismo, concluyó que, en la investigación efectuada, el Estado faltó a la debida diligencia y que los hechos, desde la fecha de su consumación, no han sido esclarecidos, no se ha identificado a los responsables ni se ha proveído una reparación a las víctimas. De igual forma, determinó que el Estado omitió iniciar una investigación ante la posible comisión de actos de tortura. El Tribunal también encontró que los familiares de las personas fallecidas resultaron afectados por el sufrimiento y angustia producidos por la pérdida de sus seres queridos y la falta de esclarecimiento de los hechos. En consecuencia, la Corte declaró que Venezuela es responsable por la violación de los artículos 4.1 (derecho a la vida), 5.1 y 5.2 (derecho a la integridad personal) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “la Convención”), en relación con los artículos 1.1 (respetar y garantizar los derechos sin discriminación) y 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno) del mismo instrumento internacional, en perjuicio de las víctimas fallecidas y heridas, respectivamente. Asimismo, el Tribunal declaró que el Estado es responsable, en perjuicio de las personas lesionadas y los familiares de los fallecidos, por la violación de los artículos 8.1 (garantías judiciales) y 25.1 (protección judicial) de la Convención, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, y con los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en lo que concierne a la obligación de investigar posibles actos de tortura. Por último, la Corte declaró que el Estado es responsable por la violación del artículo 5.1 de la Convención, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de los familiares de las personas fallecidas (Corte IDH, 10 de noviembre de 2020. Fondo, Reparaciones y Costas). - 2020-11-10

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

Sin perjuicio de ello, el Tribunal reitera que los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles están en la obligación de ejercer ex officio un control de convencionalidad entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de

50. Se declara responsable internacionalmente al Estado de Brasil por la violación del derecho a la garantía judicial de plazo razonable, previsto en el artículo 8.1 de la CADH, como asimismo de la violación del derecho a la protección judicial y del derecho a la propiedad colectiva,

previstos en los artículos 25 y 21 de la Convención, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio del Pueblo Indígena Xucuru (CORTE IDH, 05 de febrero de 2018. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). - 2018-02-05

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

del Convenio 169 de la OIT, siempre que se presente una iniciativa que afecte los derechos de los pueblos indígenas en sus tierras;
x) Ejercer el **control de convencionalidad** en cualquier decisión judicial que afecte negativamente a la integridad y seguridad jurídica de la Tierra Indígena Xucuru, así como declarar nulo

51. Se declara responsable internacionalmente a la República Federativa de Brasil por las violaciones a diversos derechos en perjuicio de 60 personas fallecidas y seis heridas en la explosión en una fábrica de fuegos artificiales en el municipio de Santo Antônio de Jesus, estado de Bahia, así como de 100 familiares de las personas fallecidas y sobrevivientes a la explosión. La Corte encontró que, como consecuencia de la explosión, fueron violados los derechos a la vida, integridad personal, trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, derechos de la niña y del niño, igualdad y no discriminación, protección judicial y garantías judiciales. En consecuencia, la Corte declaró que el Estado es responsable por la violación de los artículos 4.1, 5.1, 19, 24 y 26, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Corte IDH, 15 de julio de 2020. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). - 2020-07-15

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

Además, la determinación de esta medida por parte de la Corte implicaría el **control de convencionalidad** abstracto de la legislación brasileña. [...] medidas de reparación, deberá garantizar la aplicación de los principios de progresividad y no regresividad, desde una interpretación conforme con la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y con aplicación del **Control de Convencionalidad**, a la luz de la jurisprudencia de este Tribunal internacional, donde [...] En este sentido, la triada de casos laborales Lagos del Campo, Trabajadores Cesados del Petroperú y otros y ahora el caso San Miguel Sosa y otras, permiten delinear una serie de estándares que se deben tener en consideración en los ejercicios de **control de convencionalidad** en sede interna y abundar al diálogo

52. Se declara responsable internacionalmente al Estado de Perú por una serie de violaciones a las garantías judiciales, el principio de ne bis in idem y la libertad personal en el marco de los procesos penal ordinario, penal militar y el procedimiento disciplinario militar llevados a cabo en contra del señor Rosadio Villavicencio. La Corte estableció la violación: (i) al principio de ne bis in idem en relación con los procesos penales ordinarios y militar; (ii) la violación al derecho a contar con comunicación previa y detalladas de la acusación, como como el de ser informado de las razones de la detención en el proceso penal militar, el proceso penal ordinario y el procedimiento disciplinario militar; (iii) la garantía al juez imparcial en el marco del proceso penal militar; y (iv) la violación del derecho a no ser sometido a detención arbitraria y a la presunción de inocencia con motivo de la prisión preventiva a la cual fue sometido el señor Rosadio Villavicencio durante el proceso penal ordinario y el proceso penal militar. Por otra parte, la Corte declaró que el Estado de Perú no era responsable por: (i) la violación del principio de ne bis in idem en relación con el procedimiento disciplinario, y los procesos penal

[ordinario y militar, \(ii\) la violación del derecho a la presunción de inocencia en el marco del procedimiento disciplinario militar, \(iii\) el principio de legalidad en el proceso disciplinario militar, \(iv\) el deber de motivar las sentencias en el marco del proceso penal ordinario, \(v\) el derecho a contar con un defensor en relación con el proceso penal militar, \(vi\) la violación de los artículos 7.6 ni 25 de la Convención \(Corte IDH, 14 de octubre de 2019. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas\).](#) - 2019-10-14

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

internacionales, los órganos, instancias o tribunales internos han adoptado medidas adecuadas para remediar la situación que dio origen al caso137F[138]; ya han resuelto la violación alegada138F[139]; han dispuesto reparaciones razonables139F[140], o han ejercido un adecuado control de convencionalidad140F[141].

[53. Se declara responsable internacionalmente al Estado de Argentina por violar, entre otros, los derechos a la integridad personal, a la finalidad esencial de la pena de reforma y readaptación social del condenado, a no ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada y familiar, y del derecho a la familia, en perjuicio de Néstor López, Hugo Blanco, José Muñoz Zabala y Miguel Ángel González, y de determinados familiares de los señores López y Blanco \(CORTE IDH, 25 de noviembre de 2019. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas\).](#) - 2019-11-25

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

Además, en las decisiones no habría una evaluación individualizada a cada una de las víctimas como consecuencia del traslado, así como no habría un control de convencionalidad sobre las normas invocadas.

[54. La Corte manifiesta su Opinión sobre la “Institución del asilo y su reconocimiento como derecho humano en el sistema interamericano de protección \(interpretación y alcance de los artículos 5, 22.7 y 22.8, en relación con el artículo 1.1 de la CADH\)” \(CORTE IDH, OC-25/18, del 30 de mayo de 2018, solicitada por el Estado de Ecuador\).](#) - 2018-05-30

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

Es por tal razón que estima necesario que los diversos órganos del Estado realicen el correspondiente control de convencionalidad[62], también sobre la base de lo que señale en ejercicio de su competencia no contenciosa o consultiva, la que innegablemente comparte con su competencia contenciosa, el propósito del sistema

[55. Corte IDH condena al estado peruano por vulnerar los derechos a la libertad personal, integridad personal, garantías judiciales y protección judicial por detención ilegal y torturas físicas y sexuales cometida por agentes policiales en contra de mujer transgénero \(12 de marzo de 2020\)](#) - 2020-03-12

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

Los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles, están en la obligación de ejercer ex officio un “control de convencionalidad” entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes.

56. Se declara responsable internacionalmente al Estado de Colombia por la muerte de Gustavo Giraldo Villamizar Durán y otros ciudadanos, entre los años 1992 y 1997. Los hechos acaecieron en el marco del conflicto armado -y a excepción del caso de Carlos Arturo Uva Velandia-, se ajustaron a un modus operandi caracterizado por la muerte de civiles, presentados posteriormente como miembros de grupos armados ilegales dados de baja en combate. Asimismo, la Corte consideró responsable al Estado por la violación al derecho a la honra de Gustavo Giraldo Villamizar Durán y Elio Gelves Carrillo, así como de los familiares de ambos, y a la libertad e integridad personal de cinco de las víctimas directas. Del mismo modo, el Tribunal concluyó que el Estado había violado el derecho a las garantías judiciales y protección judicial por las investigaciones relacionadas con cinco de esas muertes, así como por la violación al derecho a la integridad personal de los familiares de las víctimas directas (CORTE IDH, 20 de noviembre de 2018. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas). - 2018-11-20

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

[240] El Estado se refirió en particular a la evolución de la jurisprudencia del Consejo de Estado hacia la implementación del control de convencionalidad y la aplicación de los estándares de reparación integral del Sistema Interamericano de protección.

57. Se declara responsable internacionalmente al Estado de Perú por las violaciones a diversos derechos cometidas en perjuicio de 597 miembros de la Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (ANCEJUBSUNAT). En particular, la Corte encontró que la dilación injustificada en el cumplimiento de la sentencia de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República de 25 de octubre de 1993 constituyó una violación al derecho a un recurso judicial efectivo y a la garantía del plazo razonable. Adicionalmente, el Tribunal determinó que el Estado incumplió con su deber de garantizar el derecho a la seguridad social al incumplir el pago de los reintegros ordenados por dicha sentencia, así como por no haber dado información adecuada para las víctimas respecto a los alcances de su derecho a la pensión, y por la afectación que esto tuvo en el ejercicio de otros derechos. Finalmente, la Corte concluyó que la afectación al derecho a las garantías judiciales, la protección judicial y la seguridad social tuvieron un impacto en los derechos a la vida digna y la propiedad de las víctimas (Corte IDH, 21 de noviembre de 2019. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). - 2019-11-21

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

Precisamente, respecto a la adopción de dichas medidas, esta Corte ha reconocido que todas las autoridades de un Estado Parte en la Convención tienen la obligación de ejercer un **control de convencionalidad**[294], de forma tal que la interpretación y aplicación del derecho nacional sea consistente con las obligaciones

58. Se declara responsable internacionalmente al Estado de Nicaragua por la violación de los derechos a la integridad personal y prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes, a las garantías judiciales, a la vida privada y familiar, a la protección de la familia, de residencia y a la protección judicial, en relación con las obligaciones generales de respeto, garantía, no discriminación y protección especial de niñas, niños y adolescentes (todos contenidos en la CADH), así como por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 7.b) de la Convención de Belém do Pará, en perjuicio de V.R.P. y de su grupo familiar (CORTE IDH, 08 de marzo de 2018. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). - 2018-03-08

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

Es en esta medida que la Corte deberá ejercer su **control de convencionalidad** para examinar si los procedimientos, tal como fueron diseñados e implementados por el Estado, se ajustan a los parámetros dictados por el artículo 8.

59. Se declara responsable internacionalmente al Estado de Colombia por la desaparición forzada de 12 personas y la privación arbitraria a la vida de otra, ocurridas en la Vereda La Esperanza del municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia, entre el 21 de junio y el 27 de diciembre de 1996. La Corte consideró responsable al Estado por la violación al derecho a las garantías judiciales y protección judicial por las investigaciones de esos hechos, por la violación al derecho a la integridad personal de los familiares de las víctimas directas, así como al derecho de propiedad e inviolabilidad del domicilio por el allanamiento y destrucción de los bienes muebles e inmuebles de dos de las víctimas (CORTE IDH, 31 de agosto de 2017. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). - 2017-08-31

Jurisprudencia - Tribunales internacionales - Jurisprudencia

con las obligaciones internacionales, los órganos, instancias o tribunales internos han adoptado medidas adecuadas para remediar la situación que dio origen al caso[396], ya han resuelto la violación alegada, han dispuesto reparaciones razonables[397], o han ejercido un adecuado **control de convencionalidad**[398].

Atentamente,

Ma. Antonieta Ubillo Venegas

Bibliotecóloga. Depto de Estudios. DN